



Ministerio de Educación



RESOLUCION Nº 6 4 8

BUENOS AIRES, 08 ABR 2011

VISTO el expediente N° 376/10 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN por el cual la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, solicita el reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA, conforme a las Resoluciones del Consejo Superior N° 3331/88, N° 4136/00, N° 6001/01 y N° 6695/01, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que las carreras de posgrado deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por una entidad privada autorizada legalmente con esa finalidad, como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de esos títulos, según lo establecido por el artículo 39 de la Ley de Educación Superior y 7° del Decreto N° 499 del 22 de septiembre de 1995.

Que la carrera de posgrado de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA presentada por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, cuenta con la acreditación de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, según los términos de la Resolución CONEAU N° 701 del 19 de diciembre de 2006 motivo por el cual se dan las condiciones previstas por el mencionado Decreto para otorgar el reconocimiento oficial por un período de SEIS (6) años al título de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA.

su.
ff



Ministerio de Educación



RESOLUCION N° 648

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Consejo Superior ya mencionadas, contando con la acreditación por parte del organismo acreditador y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para el desarrollo de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el plazo de SEIS (6) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 701 del 19 de diciembre de 2006 al título de posgrado de DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA que expide la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES perteneciente a la carrera de DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA a

dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas y

CSU
[Firma]



Ministerio de Educación



Naturales, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1° caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante Resolución CONEAU N° 701 del 19 de diciembre de 2006.

Se. ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten initials and signature

RESOLUCION N° 648

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

6 4 8



ANEXO

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

TÍTULO: DOCTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, ÁREA QUÍMICA ORGÁNICA.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Licenciado en Ciencias Químicas considerándose el rendimiento durante la carrera de grado y sometiéndose a un examen de admisión si fuese necesario.
- A quienes posean otros títulos similares, puede solicitarse la aprobación de cursos complementarios además de un examen de admisión.

PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es de carácter personalizado por el cual deberá presentarse un proyecto de tesis sobre un tema relacionado con el posgrado al cual se aspira y sobre el cual debe desarrollarse una tesis que debe ser redactada dentro de los seis (6) años.

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis con defensa oral y pública.

Su.
H
T
P
D